

### *Pablo Federico Girard.*

También falleció, en Caen, Pablo Federico Girard, el 11 de octubre de 1926. Había nacido en Guingamp el 26 de octubre de 1852.

Enseñó Derecho romano en la Universidad de París desde noviembre de 1888 hasta 1.º de noviembre de 1923, en que se jubiló.

Su nombre figura en la cumbre de la actual ciencia jurídica francesa. Lo revelan sus muchos trabajos jurídicos del mayor valor y libros como su *Histoire de l'organisation judiciaire des Romains*, sus *Textes de Droit romain* y su muy excelente *Manuel élémentaire de Droit romain*, del cual han aparecido varias ediciones y del que existen traducciones alemana e italiana.

La nutrida bibliografía que ofrece en el último de estos libros, es de un singular interés para el estudioso español que quiera profundizar en el conocimiento del Derecho privado romano. Esto, aparte del gran valor del contenido de la obra.

Mr. Furnier cree que "este espíritu tan penetrante" (el de Girard) "cerró los ojos en cuanto a la influencia del cristianismo, y no se cuidó del Bajo Imperio".

### *Emilio Costa (1866-1926).*

El 25 de junio de 1926 moría el decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Bolonia, Emilio Costa. Con su muerte perdía la ciencia del Derecho romano uno de sus más valiosos sostenedores; sus discípulos, además, un maestro de fervor y generosidad incomparrables.

Maravilloso ejemplo el de su vida, "pura, fuerte y austera", consagrada por entero, doble sacerdocio, a la investigación y a la enseñanza; inspirada siempre en el culto a los más nobles valores humanos.

Su padre, que ejerció la magistratura en Parma, decidió su vocación; y fué su maestro universitario, para quien hasta el último momento de su vida guardó reverencia y sumisión de discípulo, José Brini.

En 1891 obtuvo la docencia privada y en 1897 la primera de sus grandes obras: *Papiniano, Studio di storia interna del diritto romano*, le lleva a la cátedra de Historia del derecho romano, creada en Bolonia para él, y única entonces en Italia. Y en esta cátedra prosiguió ya durante toda su vida su prodigiosa labor de científico. Apenas podría encontrarse un campo en el estudio del derecho romano al que su inextinguible afán de saber no le llevara y en el que no pusiera su mano maestra. Hace historia de las fuentes del derecho romano, de las instituciones del derecho privado, del derecho público, del derecho penal, del procedimiento civil; estudia los influjos de la filosofía griega en el derecho romano, o los refléjos de éste en las obras de los dra-

máticos y poetas latinos; profundiza en los derechos orientales o en el greco-egipcio y sigue la evolución medieval y moderna del derecho romano; trabaja sobre las obras de comentaristas y humanistas y hace la historia de los estudios universitarios italianos...

Y el mismo dominio que en los temas, en las fuentes y en los métodos. Estudios de interpolaciones, de papirología, epigrafía, numismática, arqueología, etc.; su dominio de las fuentes jurídicas y no jurídicas, que era asombroso, se extendió en estas últimas a campos poco explorados, y cuya utilidad, por ejemplo, en los escritos de la Patrística, demostró cumplidamente.

Difícil sería decir cuál sea la más importante de sus obras. Quizá la más densa de meditación y trabajo sea su *Cicerone Giureconsulto*, publicado en diversas etapas en las *Memorie della R. Accademia delle Scienze di Bologna*, y que representa más de veinte años de investigaciones incansables.

Más también hay que recordar su labor en exposiciones manuales del derecho romano, en las que, a más de una fiel visión del estado de la ciencia en el momento, encontramos numerosos puntos de vista y resultados ya definitivos, producto de sus trabajos personales. Tales son el *Profilo storico del processo civile romano* (1918), *Crimini e pene da Romolo a Giustiniano* (1921), la *Storia delle fonti del diritto romano* (1909), la *Storia del diritto romano privato* (3.<sup>a</sup> ed., 1921), la *Storia del diritto romano pubblico* (2.<sup>a</sup> ed., 1920) y, sobre todo, la gran *Storia del diritto romano privato dalle origini alle compilazioni Giustiniane* (2.<sup>a</sup> ed., 1925), libro del que puede afirmarse es el mejor existente en su género.

Era Costa un historiador y no un dogmático del derecho. Dotado de un riguroso criterio jurídico, éste no le impide ver en el derecho un fenómeno histórico en conexión múltiple y necesaria con la vida social; y es su profundo sentido histórico el que le permite percibir y trazar con nitidez inimitable la línea de evolución de las instituciones jurídicas.

Era un historiador. Pero no era para él la historia un refugio adonde huir de realidades presentes o un obstáculo para la percepción de problemas actuales. Al contrario; hace una unidad viva de su preocupación por éstos y de su estudio y amor a la antigüedad clásica. Muchas de sus obras encontraron su ocasión en temas del momento, y en todas anima el deseo de que cumplan, junto a la misión científica otra que podríamos llamar civil. Así fué la nueva legislación italiana de aguas la que le sugirió el bello libro *Le acque nel diritto romano* (1918). Cuando escribe *Crimini e Pene*, espera que el libro no sea "del tutto inutile agli studiosi del più tremendo dei diritti sociali nel momento in cui si vengono proponendo fra noi riforme gravi e fondamentali nelle sue direttive..." En el prefacio de la *Storia del diritto romano pubblico* desea que su libro, si bien *d'assunto modesto*, sirva

“para difundir y reverdecer el conocimiento de aquellas instituciones por las cuales Roma brilla con gloria insuperada en la historia de la cultura, y para avivar de nuevo el culto por aquellas fuerzas ideales que elevaron, sostuvieron y guiaron a Roma en el curso maravilloso de su historia...” Finalmente, con su *Storia del diritto privato romano*, se propone que ayude “a diffondere fra i giovani, a cui nella torbida ora che volge guardiamo con fede serena, il culto del romanesimo, che è presidio perenne di civiltà”.

Y hasta el último instante de su existencia su espíritu, en lucha emocionante por vivificar su corazón deshecho y su vista apagada, rindió ese culto fervoroso.

En el fasc. 1.º, vol. XCVII, del “Archivio Giuridico” (1927), el lector podrá encontrar una lista completa de las obras de Emilio Costa, suministrada por su discípulo Albertoni.

ALFONSO GARCÍA VALDECASAS.

### *José Alejo Augusto Partsch.*

Nunca es tardío el recuerdo dedicado a un hombre tan eminente como José Alejo Augusto Partsch, fallecido en Ginebra el 30 de marzo de 1925. Y, en su recuerdo, publica estas líneas el ANUARIO DE HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL.

Parsch, hijo del geólogo del mismo apellido, nació el 2 de septiembre de 1882. A los veintitrés años de edad fué nombrado profesor extraordinario en la Universidad de Ginebra, y, después, fué profesor ordinario, sucesivamente, en las Universidades de Solínga, de Friburgo (Alemania), de Bonn y de Berlín.

Fuó discípulo de Mitteis y de Strohal, que, respectivamente, le iniciaron en el estudio de los papiros y en el de “Los hondos problemas del Derecho civil”. Su cultura era extraordinaria. Su libro *Burgschaftsrecht* (1909) hace época, en sentir de Level.

Creía —y no era solo en creerlo— que el Derecho romano y su tratamiento por la jurisprudencia clásica romana, del siglo I al III de Jesucristo, nos ofrece un gran clásico ejemplo, respecto a la manera como el moderno jurista ha de profundizar en el actual Derecho civil.

Pensaba también que la paz de Versalles imponía a los alemanes la necesidad de conocer el Derecho de los pueblos vencedores. Y Partsch lo conocía en alto grado. Pero conocía igualmente el Derecho de otros pueblos que no eran esos, por ejemplo, el nuestro. Y es curioso que una de las obras que manejaba era el famoso *Diccionario de Jurisprudencia*, de Escheriche.

No despreciaba Partsch el estudio del fruto de la experiencia ajena para el mejor conocimiento y aplicación del Derecho propio.